

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018
y SU ACUMULADA 107/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/318/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo**, inclusive al **Poder Ejecutivo**, ambos de **Sinaloa**, **se ordena su notificación por oficio** y mediante **diverso electrónico** a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 y SU ACUMULADA 107/2018

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/318/2021, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta a Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación 6954/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 y SU
ACUMULADA 107/2018**

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **106/2018** y su acumulada **107/2018**, promovidas por Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Sinaloa y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP 10

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:33Z / 10/09/2021T13:13:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	74 07 a8 a3 38 20 f0 53 54 3e d3 63 eb 17 95 5c 57 6a 82 33 7f 94 38 8d f6 97 e1 c5 67 05 db 1a 89 53 21 94 97 77 9f 0a 3a 03 3b 75 a4 fd 53 7e 22 65 41 05 0e 8f 45 d3 f9 e5 dd 87 3f 67 e2 91 28 2d 8b c9 c1 fc b3 b4 16 00 79 3e d7 2b a5 3d 3c c7 90 49 fe c3 f2 e9 14 96 4d 6b b5 fc 8e b0 e9 8a 79 be 3a 1b 21 97 0b ad 37 7b cc 35 f5 b6 34 09 e0 2d a9 a8 3e 73 e8 82 2b 4f a7 5d 1c 96 ec b3 37 9d 6b 71 2f 19 9e d9 f8 57 1a 2a b1 86 d2 22 b2 6a 74 ca 24 b4 0f 44 9d 19 a1 83 59 e3 00 ac 34 c7 e7 0d 98 9f a1 cf c7 9f 44 10 1a 9a bf b7 b1 65 4a 18 0f be 05 58 35 c4 fe 2b cc af d0 40 ba a4 c4 97 8b 74 f1 c3 24 41 73 69 e4 17 35 d6 c9 5d d6 2e 66 67 3a 94 ea 1d a7 47 93 76 e1 b7 51 29 50 0d ca 5b 23 ef 9c d7 72 19 ba db e6 a0 39 ae 36 56 44 98 df c1 a8 03 f5 0c 14 34				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:33Z / 10/09/2021T13:13:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:33Z / 10/09/2021T13:13:33-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4088951				
	Datos estampillados	B8340BC09EFD66FD0D4E5B75E91099128332B37233CB7B77E24B83BA43B02B6E				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T02:52:40Z / 09/09/2021T21:52:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4a 2e 92 68 d6 ab e9 ad 26 79 37 09 65 df 93 b7 92 54 23 c0 e7 3d df 07 ad 8a aa d4 1c 06 8f 9d 7d a4 41 19 8e d6 2c cf d8 76 86 66 b9 4e 14 0e cf 83 7f df 35 ca 9f 89 2e 7b 23 15 ad db 14 87 de ab 08 7f b1 c9 6c 3c 38 6d 9b 73 26 59 a5 00 fe ff a2 f8 17 5f b9 aa 86 fc e4 02 af 15 67 ef ec 85 16 89 35 36 ca e0 4c 8b 38 16 47 f3 96 18 ba b7 22 14 a9 c8 88 df 52 49 06 64 25 e2 9e 3d 4f b9 c0 f7 15 2d 73 1c 7a 13 e8 cb c3 50 a0 1c 5c 6e 48 b4 b9 e0 e7 c4 fc d9 2e 05 ff da 92 89 1f 69 e9 01 6d 56 d7 48 0e f9 c4 99 e4 c6 f5 19 18 a0 cc 58 85 d4 c7 37 88 3c ac 1d 1d 85 44 e1 34 fd 0d 8b 3a 11 ea 8b db 89 3e 78 c6 17 91 da e0 bc 13 c7 29 e7 35 e0 7e b9 93 b5 22 a9 71 9a ee 02 c3 0c 6f 13 57 77 0b c0 18 e9 ea aa ee 98 42 62 0f 53 00 c5 e6 19 ea 43 d4 cf 50 18 89				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T02:52:40Z / 09/09/2021T21:52:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T02:52:40Z / 09/09/2021T21:52:40-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4086758				
	Datos estampillados	54B4FF17E3BE520C06566065808A701B696394197403CC351C08FC2624DF2D02				